

PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

**“MOVIMIENTO REGIONAL UNIDOS
POR EL GRAN CAMBIO”**

**GESTION MUNICIPAL
2019 - 2022**

JUNIO 2018

CONTENIDO

Presentación

Introducción

- I. Visión, Misión, Principios y Valores**
- II. Planeamiento Estratégico Participativo**
- III. Base Legal**
- IV. Líneas de Acción**
- V. Estrategias, Programas y Acciones**
- VI. Responsables**
- VII. Evaluación y Seguimiento**
- VIII. Financiamiento**

PRESENTACIÓN

Se ha elaborado el presente documento de trabajo, con el objeto de orientar y fortalecer la Candidatura a la Alcaldía del Distrito de Socabaya del Sr. **ROMULO FREDDY TERAN TRIGOSO SOTO**, por el MOVIMIENTO REGIONAL UNIDOS POR EL GRAN CAMBIO y dar a conocer las Propuestas Municipales que se llevarán en Ejecución en un probable Gobierno Municipal.

En estos tiempos con la dación de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las funciones municipales se han vuelto muy complejas y han aumentado en volumen. Dichas funciones municipales están estrechamente relacionadas con ciertas actividades sectoriales del Estado (salud, educación, asistencia social, seguridad) y entre otras, además están relacionadas con los Sistemas Administrativos (Personal, Racionalización, Planificación, Presupuesto, Abastecimiento, Auditoría, Contabilidad entre otras), que requieren del entorno financiero nacional; necesitan de capacidad de gestión y de decisión para generar y mejorar los ingresos municipales.

Es decir, el reto que tiene el Alcalde de hacer un buen gobierno municipal, es difícil. Más todavía si se tiene en cuenta que el Consejo Municipal o Directorio Municipal está conformado por representantes de distintas tiendas políticas que en la mayoría de los casos tienen criterios y pensamientos diferentes, hasta a veces antagónicas al Alcalde, el que le dificulta llevar adelante los Planes de Gobierno.

Para superar estas situaciones, inicialmente el Alcalde y los Regidores deben tener en cuenta, ante todo, la voluntad de servicio al pueblo que los ha elegido. En segundo lugar, deben estar capacitados para tomar decisiones más convenientes para el desarrollo local en las diferentes áreas técnicas de la Organización Municipal. Y por último deben mostrar honradez en el manejo de las finanzas y liderazgo para Asistencia Técnica y Financiera no sólo en el ámbito nacional sino también internacional.

La importancia de éste documento de trabajo, ha de servir para que los candidatos a la Alcaldía y regidores tengan pleno conocimiento y se transmitan a los vecinos y contribuyentes sobre los aspectos de sumo interés vecinal, la importancia de las ciencias administrativas en las Municipalidades, la gestión municipal y el marco legal vigente, las funciones exclusivas y compartidas, las atribuciones más relevantes de las Municipalidades, el Concejo Municipal y los regidores; las acciones a emprender en Planificación, organización, personal, finanzas, gestión gerencial así como sus diferentes modalidades y técnicas de ejecución.

Para tal efecto, y con la finalidad de ofrecer un gobierno que beneficie a todos los habitantes, independientemente de sus preferencias de partido, nos hemos dado a la tarea de elaborar un Plan de Gobierno Municipal denominado “**SOCABAYA DISTRITO PARA TODOS**” que tome en cuenta las principales necesidades de la población y las enormes oportunidades que, como Municipio, tenemos para progresar.

Tomamos la decisión de elaborar un Plan de Gobierno Municipal que sea, al mismo tiempo de ambicioso, totalmente viable. Cada una de las estrategias que aquí se incluyen son ejecutables; y cada uno de quienes integraremos el Gobierno Municipal y su respectiva Administración, asumimos el compromiso de llevarlas a cabo.

Todos los elementos de identidad de nuestra gestión, como son Visión, Misión, Objetivos, Principios y Valores, así como las estrategias, programas y acciones a desarrollar, han sido producto de un ejercicio serio y profesional de planeación estratégica; en el cual participamos, como integrantes de la Comisión de Planeamiento, el Candidato a la Alcaldía Distrital, los candidatos a Regidores, y demás colaboradores de primer nivel.

Es decir, nuestro Plan de Gobierno Municipal no es producto del trabajo de una sola persona o de un pequeño grupo técnico, sino de la reflexión, el análisis y el compromiso de quienes llevaremos a cabo las acciones durante nuestra gestión y de quienes nos encargaremos de vigilar su cumplimiento.

Nos importan los ciudadanos, sus necesidades y sus aspiraciones. Por esa razón, hemos deseado ser profesionales desde el inicio, construyendo un Plan de Gobierno Municipal denominado “**SOCABAYA DISTRITO PARA TODOS**” que sea, verdaderamente, nuestra guía durante la próxima Gestión y Administración Municipal.

Con esta propuesta de trabajo, que parte del sentir ciudadano, y con la ejecución de cada una de las acciones, no tenemos ninguna duda que llevaremos a cabo una administración municipal exitosa, capaz de convertir a Socabaya en un **Distrito Despierto, Productivo y Atractivo** que todos los socabayinos y arequipeños deseamos.

ROMULO FREDDY TERAN TRIGOSO SOTO

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye una referencia objetiva de las acciones que la Gestión y Administración Municipal 2019 - 2023 deberá realizar a fin de cumplir con el objetivo de contribuir, mediante una administración ordenada y exitosa, al desarrollo integral de nuestro distrito.

Este documento será la base del quehacer gubernamental durante la presente administración, y será complementado con los planes de trabajo de cada Regiduría, en los que se especifican los programas y acciones concretas, con el impacto presupuestal y sus indicadores de desempeño.

Como elementos fundamentales de este Plan de Gobierno Municipal, se presentan la Visión, Misión, Principios y Valores que marcarán el enfoque de los esfuerzos de esta institución.

Enseguida se presenta el modelo que fue utilizado para la elaboración de este documento, así como el listado de los integrantes de la Comisión de Planeamiento, quienes participaron activamente en la realización del mismo.

De igual modo, y con plena observancia de la normativa, se establecen las Bases Legales que sustentan el presente trabajo en el marco jurídico. En él, se especifican los artículos de la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades, demás dispositivos, normas concordantes y conexas, que justifican la elaboración de este Plan de Gobierno Municipal.

Para la realización de este trabajo, fueron tomados en cuenta los alcances demográficos y geográficos del distrito, los cuales se mencionan de forma general mediante un diagnóstico situacional.

De igual manera, se establecen las líneas de acción, estrategias, programas y acciones, así como los responsables de llevarlas a cabo. Éstas guiarán el rumbo del compromiso de hacer de Socabaya un Municipio y un lugar acogedor que todos deseamos.

Luego se menciona la estrategia de evaluación y seguimiento que ha de seguirse para el pleno cumplimiento de este Plan de Gobierno Municipal, para finalmente incluir el posible financiamiento tanto de sus recursos propios y demás asignaciones financieras y presupuestales que por Ley nos corresponde.

I. VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

Visión

El Distrito de Socabaya tiende a ser un polo de desarrollo cada vez más organizado, con mayor limpieza, seguridad, orden y nuevas áreas verdes para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, lo que se verá cristalizado en un Gobierno Municipal autónomo. Aspira a constituirse en un distrito promotor de la inversión, en apoyo a la actividad productiva y de servicio, tanto público como privado, destinados al crecimiento y desarrollo integral de su población. Llegará a ser uno de los mejores Distritos de Arequipa y de la región Sur.

Misión

El Distrito de Socabaya contará con un Gobierno que planificará su Desarrollo hacia su eficiencia y competitividad, comprendiendo, analizando y mejorando sus realidades, brindando calidad y eficiencia en sus servicios, logrando una óptima imagen corporativa. Promoverá el desarrollo en equipo, brindando un ambiente de respeto y confianza, interactuando con otras instituciones para la realización de obras y servicios que la Municipalidad presta a la población.

Principios y Valores

Como parte del ejercicio del planeamiento estratégico participativo, se definió, por parte de la Comisión de Planeamiento, que los principios y valores que habrán de regir para la operación de los programas y el desarrollo del Gobierno durante la presente gestión son:

Principio o valor: Entendido como:

Honradez: El manejo pulcro de los recursos

Transparencia: Nada que ocultar, ni que esconder

Espíritu de servicio: Servir con calidad

Equidad: Dar a cada quien lo que le corresponde

Responsabilidad: Cumplimiento del deber

Sensibilidad: Trato justo y humano

II. PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO

Este Plan de Gobierno Municipal denominado “**SOCABAYA DISTRITO PARA TODOS**”, está elaborado tomando como base los resultados de una bien organizada planeación estratégica, utilizando las opiniones y necesidades expresadas por los ciudadanos durante la presente campaña política, en donde la tarea de conjuntar las propuestas recayó en la Comisión de Planeamiento, establecida especialmente para la elaboración de este documento y conformada por los miembros del Equipo de Gobierno y el aporte desinteresado de la misma población.

Esta Comisión llevó a cabo sesiones de Planeación Estratégica escuchando las propuestas del Candidato a la Alcaldía de Socabaya, de los candidatos a regidores, y a la misma población; en las que se analizaron los aspectos pertinentes para construir la **Visión** de Socabaya que deseamos, de ahí derivamos la **Misión, líneas de acción y estrategias**, así como las **grandes prioridades** y los **programas y acciones** para atenderlas.

Podemos decir, en resumen, que el método empleado para la elaboración de este Plan de Gobierno Municipal ha sido un modelo profesional, democrático y absolutamente participativo, como corresponde a las necesidades actuales de la función pública.

Las sesiones de trabajo, se distinguieron por el nivel de participación, respeto, y apertura de los integrantes de la Comisión, y se dividieron en dos partes; una para la integración del equipo de trabajo y otra para la planeación estratégica específica que dio como resultado un documento íntegro, honesto y objetivo, que ha de regir la operación del Gobierno Municipal durante la gestión 2019-2023.

De esta forma, el modelo seguido para la elaboración del Plan de Gobierno Municipal garantiza el ordenamiento real y sistemático de las acciones y decisiones de gobierno, imprimiendo firmeza, seguridad, legitimidad y constancia para el cumplimiento del compromiso contraído.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993, Arts. 188º, 189º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 199º.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.3 Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales
- 3.4 Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, modificada por las Leyes N° s. 28624 y 28711.

EL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.

ARTÍCULO 11.- RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES

Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

ARTÍCULO 13.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista.

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles.

Se puede convocar a sesión solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior.

En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley.

En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22.

ARTÍCULO 14.- DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en las oficinas de la municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina.

Los regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El alcalde, o quien convoque, está obligado a proporcionárselos, en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, bajo responsabilidad.

El requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión.

ARTÍCULO 15.- APLAZAMIENTO DE SESIÓN

A solicitud de dos tercios del número legal de regidores, el concejo municipal aplazará por una sola vez la sesión, por no menos de 3 (tres) ni más de 5 (cinco) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

ARTÍCULO 16.- QUÓRUM

El quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

ARTÍCULO 17.- ACUERDOS

Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley.

El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo único de la Ley N° 28268, publicada el 03-07-2004, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 17.- Acuerdos

Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.

El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate”.

ARTÍCULO 18.- NÚMERO LEGAL Y NÚMERO HÁBIL

Para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se considera como número hábil de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos.

ARTÍCULO 19.- NOTIFICACIÓN

El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de lo acordado o resuelto por los órganos de gobierno y de administración municipal.

Los actos administrativos o de administración que requieren de notificación sólo producen efectos en virtud de la referida notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en esta ley y la Ley de Procedimiento Administrativo General, salvo los casos expresamente exceptuados.

Las notificaciones de carácter tributario se sujetan a las normas del Código Tributario.

SUBCAPÍTULO II: LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;
9. Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley;
11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
13. Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
14. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
15. Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;
21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna;
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;
27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;
28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
29. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;
31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;
32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;
33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;
35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

ARTICULO 21.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACION DEL ALCALDE

El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

ARTÍCULO 22.- VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:

1. Muerte;
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;
6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso;
7. Inconcurencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses;
8. Nepotismo, conforme a ley de la materia;
9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente ley;
10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad.

La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.

Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

ARTÍCULO 24.- REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN DEL CARGO

El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de 30 (treinta) días naturales;

3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.

Acordada la suspensión se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente ley, según corresponda, constituyendo el concejo municipal instancia única.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal.

TÍTULO III: LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES

CAPÍTULO I: LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO I: LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

ARTÍCULO 27.- GERENCIA MUNICIPAL

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley.

ARTÍCULO 28.- ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA

La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

SUBCAPÍTULO II: LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

ARTÍCULO 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal.

Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia.

CAPÍTULO III: LAS RENTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 69.- RENTAS MUNICIPALES

Son rentas municipales:

1. Los tributos creados por ley a su favor.
2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
3. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

4. Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional.
 5. Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley.
 6. Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.
 7. Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley.
 8. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión.
 9. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.
- CONCORDANCIAS: LEY N° 28221
10. El íntegro de los recursos provenientes de la privatización de sus empresas municipales.
 11. El peaje que se cobre por el uso de la infraestructura vial de su competencia.
 12. Los dividendos provenientes de sus acciones.
 13. Las demás que determine la ley.

Los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal.

La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público.

Los servicios de amortización e intereses no pueden superar el 30% (treinta por ciento) de los ingresos del año anterior.

CAPÍTULO IV: EL SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 70.- SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL

El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes.

CAPÍTULO V: LA BANCA MUNICIPAL

SUBCAPÍTULO ÚNICO: LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO

ARTÍCULO 71.- CREACIÓN DE CAJAS MUNICIPALES

Las cajas municipales de ahorro y crédito se crean por una o más municipalidades provinciales o distritales y funcionan con estricto arreglo a la legislación especial sobre la materia.

ARTÍCULO 72.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS CAJAS MUNICIPALES

Las cajas municipales de ahorro y crédito operan preferentemente dentro de los territorios provinciales en que las autoriza la Superintendencia de Banca y Seguros y no pueden concertar créditos con ninguna de las municipalidades del país.

TÍTULO V: LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

CAPÍTULO I: LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS GENERALES

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.

Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

(a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

(b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.

(c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

(d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.

Cuando se trate del caso de municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

1.1. Zonificación.

1.2. Catastro urbano y rural.

1.3. Habilitación urbana.

1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

1.5. Acondicionamiento territorial.

1.6. Renovación urbana.

1.7. Infraestructura urbana o rural básica.

1.8. Vialidad.

1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

2. Servicios públicos locales

2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

2.2. Tránsito, circulación y transporte público.

2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.

2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.

2.5. Seguridad ciudadana.

2.6. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.

2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.

2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.

2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones.

2.10. Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional.

3. Protección y conservación del ambiente

3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.

3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.

3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

4. En materia de desarrollo y economía local

- 4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.
- 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.
- 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
- 4.4. Fomento de la artesanía.
- 4.5. Fomento del turismo local sostenible.
- 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural.

5. En materia de participación vecinal

- 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
- 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
- 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

6. En materia de servicios sociales locales

- 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
- 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.
- 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

7. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas

- 7.1. Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional.
- 7.2. Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.

A iniciativa de la municipalidad se podrán organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local, pudiendo contar para ello con la asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

ARTÍCULO 74.- FUNCIONES ESPECÍFICAS MUNICIPALES

Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

ARTÍCULO 75.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones.

Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley, que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades nacionales y regionales respectivas.

Sólo por ley expresa y con las mismas formalidades exigidas para la aprobación de la presente ley, se establecen regímenes especiales transitorios por los cuales otros organismos públicos pueden ejercer competencias que son exclusivas de las municipalidades. El régimen especial transitorio debe tener un plazo determinado.

Las municipalidades están obligadas a informar y realizar coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas.

ARTÍCULO 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial.

La responsabilidad es indelegable.

ARTÍCULO 77.- AVOCACIÓN

Las municipalidades distritales, ante la falta de cobertura o imposibilidad temporal de prestar algún servicio público de su competencia, pueden solicitar de manera excepcional a la municipalidad provincial, cubrir de manera temporal la demanda de dicho servicio público. El servicio cubierto no deberá afectar la calidad ni el costo del servicio de la municipalidad demandante.

El concejo provincial o la asamblea metropolitana, según sea el caso, determinan la procedencia o no procedencia de la demanda y las condiciones, tiempo y modo en que se ejercerá la competencia por la municipalidad demandada. La resolución puede ser objeto de recurso de reconsideración.

CAPÍTULO II: LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 78.- SUJECIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y CLAUSURA

El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia.

Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil; o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

CONCORDANCIAS: LEY N° 28221, 2da. Disp. Comp. y Derg.

1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

1.3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.

1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.

1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.

1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

1.4.4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.

1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías.

1.4.6. Seguridad del Sistema de Defensa Civil.

1.4.7. Estudios de Impacto Ambiental.

1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes.

1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

2.2. Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
- 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital.
- 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
- 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.
- 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:
 - 3.6.1. Habilitaciones urbanas.
 - 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.
 - 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - 3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.
 - 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

- 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.
 - 4.2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional.
- En el saneamiento de la propiedad predial la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal actuará como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales, para cuyo efecto se suscribirán los convenios respectivos.
- CONCORDANCIAS: D.S. N° 014-2003-JUS, Art. 1

ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.
- 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

- 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.
- 2.2. Los procesos de concesión son ejecutados por las municipalidades provinciales del cercado y son coordinados con los órganos nacionales de promoción de la inversión, que ejercen labores de asesoramiento.
- 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.
- 2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
- 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

3.5. Expedir carnés de sanidad.

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

ARTÍCULO 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento.

1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.

1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda.

1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.

2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.

2.3. Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito.

2.4. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION

Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.
3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.
4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.
5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.
8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.
9. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.
12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
14. Promover y administrar parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad en la materia.
15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
19. Promover actividades culturales diversas.
20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

En aquellos casos en que las municipalidades distritales no puedan asumir las funciones específicas a que se refiere el presente artículo, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77.

ARTÍCULO 83.- ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.
- 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

- 2.1. Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.
- 2.2. Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- 3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.
- 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
- 3.3. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- 3.5. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

- 4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.
- 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.
- 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.
- 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales.
- 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.
- 1.7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
- 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.
- 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- 2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.
- 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.
- 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.
- 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

2.12. Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio.

3.3. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

ARTÍCULO 85.- SEGURIDAD CIUDADANA

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 86.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.

1.2. Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad.

1.3. Mantener un registro de las empresas que operan en su jurisdicción y cuentan con licencia municipal de funcionamiento, definitiva o provisional, consignando expresamente el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad.

1.4. Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad.

2.2. Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa.

2.3. Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local.

2.4. Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración.

2.5. En los municipios rurales, concertar con las comunidades campesinas.

2.6. Articular las zonas rurales con las urbanas, fortaleciendo así la economía regional.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.
- 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- 3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales.
- 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

ARTÍCULO 87.- OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

IV. LINEAS DE ACCION

- 1. Mejorar el Desarrollo Urbano y Desarrollo Territorial Sostenible del distrito de Socabaya.**
- 2. Promover el Desarrollo Económico sostenible que genere progreso y más empleos; un municipio activo, que despierta para ser más productivo y atractivo.**
- 3. Promover el Desarrollo Social con equidad en la comunidad, luchando contra los rezagos sociales y apoyando a las personas en desventaja.**
- 4. Impulsar la Conservación del Medio Ambiente a nivel distrital.**
- 5. Fortalecer el municipio de Socabaya como distrito líder y competitivo a nivel nacional, elevando los niveles de seguridad, a fin de dar confianza a sus habitantes, inversionistas y turistas, y que permitan fomentar una convivencia armónica y productiva.**
- 6. Proponer una Administración y Gestión Municipal con servicios de calidad.**

V. ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES

PRIMERA LINEA DE ACCION:

Mejorar el Desarrollo Urbano y Desarrollo Territorial Sostenible del distrito de Socabaya.

Estrategia:

- Planificación del Territorio y Desarrollo Sostenible.

Programas o acciones:

- Impulsaremos la Participación Ciudadana como proceso permanente de planificación y gestión participativa.
- Elaboraremos el Plan de Desarrollo Integral y Sostenible de Socabaya. (Aprobación, Monitoreo y Retroalimentación).
- Implementaremos el Plan de Acondicionamiento Territorial de Socabaya.
 - Exp. Técnicos para Reserva de áreas: Zona Productivas, Zonas Industriales, Zonas Agropecuarias, Avícolas, Granjas, etc.
 - Reglamento de Zonificación de Usos de Suelo: Sistema de Zonificación. Actualización compatibilidad de uso, retiros, coeficientes de Edificaciones.
- Planeamientos Urbanos de Zonas de Expansión Urbana.
- Planes de Ordenamiento Urbano a nivel de Distrito y Centros Poblados Menores.
- Exp. de Transferencia, Lotización, Adjudicaciones y Titulación Masiva.
- Apoyo a la Habilitación Progresiva. Con el Comité Provincial de Formalización, apoyar las Regularizaciones Urbanas: Habilitaciones y Centros Poblados informales.
 - Exp. Técnico de Regularización, Apoyo Legal.
- Alentar el desarrollo de Núcleos Comerciales y Centros de Servicios Integrales.

Estrategia:

- Conseguir el sano e indispensable equilibrio entre el desarrollo urbano del municipio y las necesidades de nuestros habitantes.

Programas o acciones:

- Reestructuraremos la Gerencia de Planificación de la Municipalidad, la Gerencia de Desarrollo Social e Infraestructura Obras Públicas y actualizaremos su normativa, retomando su función de dirigir, planear y regular acciones.
- Vigilaremos el cumplimiento de la normativa urbanística y aseguraremos el funcionamiento de la Gerencia en materia de Desarrollo Urbano.
- Estableceremos el Consejo de Coordinación Local e impulsaremos la Participación Ciudadana, con el fin de asegurar una responsable participación ciudadana.

- Llevaremos a cabo programas para la formación de la conciencia ciudadana sobre un desarrollo urbano y rural con sentido social.
- Diseñaremos y realizaremos los proyectos necesarios para potenciar adecuadamente el polo de desarrollo del distrito denominado “**SOCABAYA DISTRITO PARA TODOS**”.
- Redefiniremos y equilibraremos las áreas habitacionales, comerciales, recreativas y verdes del distrito a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Generaremos una propuesta conjunta para determinar con claridad los límites geográficos del distrito de Socabaya y los municipios vecinos.

Estrategia:

- Mejorar la Vialidad – Tránsito y Transporte

Programas o acciones:

- Implementación del Sistema Vial Distrital, a fin de asegurar la interconexión de las diferentes áreas del distrito a la ciudad de Arequipa y la fluidez del tránsito de vehículos y de peatones.
- Ejecución, Ampliación y/o Remodelación, de la Red Vial Básica de Socabaya; así mismo la Rehabilitación y el Mantenimiento operativo:
 - Programa de rehabilitación y mantenimiento vial, vías del distrito.
 - Pavimentación de calles y avenidas en las urbanizaciones populares.
- Desarrollo de programas y proyectos para elevar los niveles de transitabilidad y mejorar el servicio del transporte urbano.
- Estudio del Plan Maestro de Transporte con apoyo del BID (estudio de origen-destino, racionalización del transporte, plan regulador de rutas y servicio de taxis. Plan de circulación en el Distrito).
- Semaforización y señalización horizontal y vertical.
- Programas de educación vial para conductores y para peatones, a fin de dar seguridad y facilidad para la circulación de peatones y vehículos.
- Desarrollaremos el Plan Maestro de Transporte de Pasajeros a fin de dar mayor seguridad y mejor servicio de transporte a la población racionalizando y perfeccionando el plan de usos de rutas y los servicios de taxis.

Estrategia:

- Ampliar la infraestructura distrital para elevar la calidad de vida de la ciudadanía.

Programas o acciones:

- Desarrollaremos un programa de introducción, rehabilitación y mantenimiento de pavimento y de los sistemas de agua potable y drenaje sanitario en todos los sectores de Socabaya que carecen del líquido elemento y los asentamientos humanos con mayores necesidades.
- Gestionaremos apoyos económicos estatales y estableceremos acciones de mejora en el drenaje pluvial.

- Incrementaremos la infraestructura deportiva del distrito mediante la construcción de canchas, lozas deportivas y espacios recreacionales.
- Gestionaremos apoyos estatales para mejorar el sistema de transporte colectivo de nuestra ciudad.

Estrategia:**- Mejorar la Prestación de los servicios públicos****Programas o acciones:**

- Gestionaremos y promoveremos la mejora en la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, sanitario, energía eléctrica y telefonía que se viene ofertando y la cobertura, con financiamiento del tesoro y/o cooperación internacional, de la demanda insatisfecha de los mismos en los Asentamientos Humanos de la jurisdicción.

SEGUNDA LINEA DE ACCION:

Promover el Desarrollo Económico sostenible que genere progreso y más empleos; un municipio activo, que despierta para ser más productivo y atractivo.

Estrategia:**- Atraer inversiones, nacionales y extranjeras, para promover el establecimiento de más empresas en nuestro Municipio.****Programas o acciones:**

- Promoveremos y actuaremos en el ámbito distrital en defensa de las actividades económicas.
- Promoveremos la simplificación de trámites administrativos en las dependencias que intervienen en los procesos para la instalación y operación de las empresas.
- Conjuntaremos los esfuerzos gubernamentales, civiles y de la Iniciativa Privada para agilizar la actividad productiva y promover al distrito de Socabaya como destino atractivo de negocios e inversiones.
- Estableceremos mecanismos que estimulen a nuestras empresas, grandes, medianas y pequeñas facilitando sus procesos y promoveremos la instalación de nuevos negocios y establecimientos comerciales.
- Apoyaremos a nuestras empresas locales.
- Promoveremos el desarrollo de la micro y pequeña empresa auspiciando su financiamiento a través de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito, y la capacitación gerencial y tecnológica de los recursos humanos a través de programas y/o instituciones educativas especializadas.
- En relación con el servicio de Mercados: Alentaremos la participación del sector privado en la construcción y puesta en funcionamiento de nuevos mercados zonales y centros comerciales, principalmente en el Pueblo Tradicional de Socabaya y el Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gamez.
- Dentro del marco de la promoción del turismo como dinamizador del desarrollo económico:
 - Crearemos el Centro de Información Turística que estará ubicado en el Palacio Municipal donde se atenderá a los turistas.
 - Construiremos Miradores Turísticos acompañados de Espacios y Zonas Comerciales en Socabaya y en La Campiña).

- Modernizaremos el registro de las actividades comerciales, industriales y de servicios profesionales, a fin de que la Licencia de Funcionamiento sirva como un factor del desarrollo económico de la ciudad.
- Fomentaremos el desarrollo de industrias flexibles y globalizadas preparadas para atender demandas particulares y cambiantes.
- Impulsaremos la orientación hacia el comercio exterior entre nuestros empresarios, facilitando su participación en ferias y exposiciones en el extranjero.
- Promoveremos, dentro y fuera del País, la imagen y las ventajas de invertir en nuestro distrito.
- Impulsaremos para que los productos de nuestros agricultores tengan demandas en el mercado, creando un Centro de Acopio para su comercialización.

Estrategia:

- Redimensionar e impulsar la imagen de Socabaya.

Programas o acciones:

- Desarrollaremos, con el apoyo de la Iniciativa Privada y el Gobierno Nacional, la infraestructura necesaria en los lugares que cuenten con potencial turístico.
- Promoveremos local, nacional e internacionalmente los atractivos turísticos de nuestro Distrito.
- Mejoraremos, mediante campañas permanentes, los servicios turísticos, las medidas de seguridad, los centros de información y los señalamientos para los visitantes.
- Atraeremos, mediante promoción y facilidades, la realización en nuestro Distrito de convenciones y eventos regionales, nacionales e internacionales.

Estrategia:

- Apoyar la expansión y el desarrollo de las empresas establecidas en Socabaya.

Programas o acciones:

- Crearemos el Comité de Calidad y Productividad, en el que participen dependencias gubernamentales, ONG, Universidades y líderes empresariales, para llevar a cabo programas de mejoramiento de la calidad y la productividad en las empresas de nuestra jurisdicción.
- Instalaremos el Centro Municipal de Información Empresarial (CMIE), que relacionará a los inversionistas con los organismos de apoyo tanto técnicos como financieros.
- Pondremos en funcionamiento el Centro Municipal de Desarrollo Empresarial (CMDE) que vinculará a los empresarios con la región, para conocer sus necesidades y brindará asesoría y coordinará los programas de capacitación que existen en las instancias estatales y municipales.

Estrategia:

- Impulsar la actividad artesanal, el autoempleo y la bolsa de trabajo.

Programas o acciones:

- Atraeremos y organizaremos a los artesanos brindándoles facilidades para la fabricación, exposición y venta de sus productos.
- Fomentaremos entre la ciudadanía el autoempleo y la actividad económica y productiva familiar, mediante talleres de artes y oficios, sobre todo para apoyar a los grupos vulnerables.
- Promoveremos el acercamiento de las empresas con quienes buscan una oportunidad de trabajo, mediante la organización de ferias del empleo y la bolsa de trabajo municipal.

TERCERA LINEA DE ACCION:

Promover el Desarrollo Social con equidad en la comunidad, luchando contra los rezagos sociales y apoyando a las personas en desventaja.

Estrategia:

- Fomentar la atención y la lucha contra el rezago existente en materia de vivienda.

Programas o acciones:

- Propondremos los cambios necesarios a la legislación, para facilitar la operación de modelos de construcción o autoconstrucción de viviendas que beneficien a las familias de escasos recursos que desean contar con su vivienda propia.
- Apoyaremos técnicamente a la ciudadanía para que las construcciones habitacionales tengan la calidad que requiere una vivienda digna.
- Gestionaremos, ante las instancias correspondientes, la regularización de asentamientos humanos y viviendas en zonas urbana que permita a los habitantes de Socabaya contar con la certeza jurídica en su propiedad.
- Crearemos la función de apoyo jurídico a las familias para los trámites de regularización de la tenencia de la tierra en sus propiedades.

Estrategia:

- Promover la participación de Organismos no Gubernamentales y la organización de los ciudadanos para potenciar esfuerzos y realizar acciones conjuntas de beneficio comunitario.

Programas o acciones:

- Estableceremos convenios con Instituciones de Educación Superior para realizar programas conjuntos de beneficio social.
- Promoveremos acciones que permitan garantizar educación, salud, seguridad y un desarrollo integral a los niños que dejan sus hogares y laboran en las calles de la ciudad de Arequipa.
- Impulsaremos programas encaminados al mejoramiento de la situación económica de las familias y de la comunidad.
- Estableceremos estrecha coordinación con particulares y organismos que estén enfocados a la atención de personas en situación de desventaja.
- Contribuiremos profesional y técnicamente con los organismos de asistencia social en la búsqueda de mecanismos destinados a incrementar la calidad, la oportunidad y la cobertura de sus programas.

Estrategia:

Impulsar el desarrollo integral de los habitantes, sobre todo de quienes están en condiciones de desventaja.

Programas o acciones:

- Fomentaremos y realizaremos programas de convivencia que promuevan la integración familiar y los valores humanos.
- Impulsaremos y equiparemos a través de los servicios de salud (Postas Médicas y centros de Salud), educación y rehabilitación, así como por medio de programas de información, la incorporación de los adultos mayores y personas con necesidades especiales a actividades productivas, culturales y deportivas.
- Otorgaremos servicios de asistencia jurídica, social y psicológica a los adultos mayores y personas con necesidades especiales.
- Promoveremos, desde el ámbito institucional, legal y cultural, la atención y el respeto a las personas en desventaja.
- Redimensionaremos el Centro Municipal de Desarrollo para la Mujer, a fin de fortalecer la equidad de género.
- Impulsaremos el Programa Municipal de Menores En Condiciones Especialmente Difíciles. (PROMUNECED).
- Estableceremos o gestionaremos la operación de programas dirigidos a apoyar a las madres adolescentes y madres trabajadoras, mediante el apoyo en educación inicial o estimulación temprana.

Estrategia:

- Promoción del Desarrollo Cultural y el Fortalecimiento de la identidad cultural.

Programas o acciones:

- Promoveremos el auspicio y realización de festivales y eventos culturales tales como: Festival de Danzas de la zona, Festival de Teatro Infantil, Festival de Ballet, Día del Desafío, Festival de Canto Lírico, La Feria del Libro, Festival de la Música, Poesía Loncca, Jueves Culturales, Festival Internacional de Primavera, Hábito de la Lectura, etc.
- Apoyaremos el Concurso de Pintores jóvenes que organizará la Empresa Privada con apoyo de la Municipalidad.
- Promoveremos la producción literaria local.
- Impulsaremos la realización de la Feria Anual, Regional de Ciencia y Tecnología.
- Impulsaremos el Concejo Municipal de la Juventud que permita canalizar las inquietudes de los jóvenes en pro del desarrollo del distrito.

Estrategia:

- Ampliar las oportunidades para la práctica del deporte y las expresiones artísticas para los jóvenes, a fin de favorecer su desarrollo integral.

Programas o acciones:

- Realizaremos certámenes para impulsar entre los jóvenes el desarrollo de sus talentos artísticos, promoviéndolos local, regional y nacionalmente.

- Construiremos la Casa de Juventud, local e infraestructura para que los jóvenes realicen más actividades deportivas, recreativas y culturales.
- Estableceremos campañas de prevención de adicciones enfocadas a los jóvenes.
- Mantendremos comunicación directa con la juventud con el propósito de conocer sus expectativas y satisfacerlas lo más posible, así como para informarlos de todos los programas dirigidos hacia ellos.
- Operaremos programas de formación y educación entre los jóvenes con conductas antisociales, a fin de encauzar su potencial intelectual y físico hacia actividades que favorezcan su desarrollo personal y económico.
- Brindaremos a la comunidad y en especial a la juventud de un programa anual de actividades y de la infraestructura adecuada para la sana práctica de la recreación y el deporte.
- Continuaremos con el programa de construcción de escenarios deportivos y recreativos.
- Construiremos mini complejos deportivos – recreativos descentralizados.
- Construiremos lozas deportivas con participación vecinal en los Asentamientos Humanos.
- Auspiciaremos los torneos deportivos como: Olimpiadas escolares y universitarias, y el funcionamiento de Escuelas Municipales de fútbol, atletismo, básquetbol y natación.

Estrategia:

- Preservar, enriquecer y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio, para fortalecer los valores de nuestros habitantes.

Programas o acciones:

- Diseñaremos programas que favorezcan el rescate, la promoción y la difusión del arte y la cultura.
- Promoveremos un respaldo permanente a la labor de los artistas locales, como impulsores de nuestra cultura.
- Impulsaremos el equipamiento y funcionamiento del Museo Distrital de Socabaya.
- Incrementaremos el acervo histórico y artístico de nuestro Distrito con la construcción de nuevos monumentos.

Estrategia:

- Estimular las expresiones artísticas en un marco de equilibrio entre modernidad, identidad y tradición.

Programas o acciones:

- Ofreceremos un fácil acceso a la cultura, descentralizando los procesos y dando especial atención a las colonias marginadas.
- Fortaleceremos nuestra relación con las dependencias estatales encargadas de la promoción cultural para impulsar el desarrollo de nuestra infraestructura y aprovechar sus programas.
- Conjugaremos los esfuerzos públicos y privados para fomentar entre la comunidad la práctica de actividades artísticas y culturales.
- Promoveremos de manera especial la cultura entre niños y jóvenes, fomentando su participación en la expresión de las bellas artes.

- Llevaremos a cabo Talleres de Creación Artística en Centros Culturales.

Estrategia:

- Propiciar la práctica habitual del ejercicio físico, el deporte y la recreación, como medios para la formación integral de las personas.

Programas o acciones:

- Incrementaremos las áreas deportivas en los asentamientos humanos y urbanizaciones.
- Estableceremos esquemas de coordinación con las asociaciones deportivas y las autoridades educativas y del deporte, con el fin de conjuntar esfuerzos para fortalecer la cultura deportiva.
- Estimularemos la realización de eventos que tengan como finalidad la convivencia familiar, la recreación y la práctica de los diferentes deportes.
- Llevaremos a cabo actividades de convivencia, recreación y deportivas para adultos mayores y personas con necesidades especiales.
- Promoveremos la formación de clubes deportivos en los diferentes asentamientos humanos y barrios.
- Brindaremos especial atención a la búsqueda, seguimiento y apoyo de los talentos deportivos.

Estrategia:

- Fortalecer los servicios de salud y facilitar el acceso a ellos de las clases más desprotegidas.

Programas o acciones:

- Fortaleceremos las redes sociales como plataformas que permitan potenciar la participación ciudadana y sumen al logro de los objetivos municipales en la construcción de mejores niveles de bienestar tales como: Juntas Vecinales, Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche, Comités de Apoyo a la Policía Nacional, Comités de Progreso, etc.
- Aumentaremos y mejoraremos la infraestructura y funcionamiento de los servicios de salud en la Región de Salud y cuidaremos que cumplan con los estándares establecidos.
- Apoyaremos y diseñaremos dando seguimiento a los programas preventivos y de promoción de la salud, estableciendo campañas de vacunación, ferias de salud, brigadas médicas, dentales y asistenciales, entre otras.
- Gestionaremos para que los establecimientos de salud tengan Unidades de Cuidados Intensivos y de Urgencias que garanticen la oportuna atención de la población en caso de problemas epidémicos.
- Fortaleceremos las actividades de los CLAS (Comités Local de Administración de Salud) en nuestra jurisdicción.
- Fortaleceremos el Programa del Vaso de Leche con una cobertura de raciones de leche evaporada en favor de niños de 0 a 13 años, madres gestantes y lactantes, ancianos y tebecianos.
- Promoveremos el Plan Distrital por la Infancia como mesa de concertación en apoyo de la educación y salud infantil y en apoyo de los grupos de niños y adolescentes en circunstancias extremadamente difíciles.

- Construiremos el Centro Municipal de Atención Ambulatoria para mujeres y niños víctimas de la violencia familiar a fin de facilitar la labor de la DEMUNA.

Estrategia:

- **Contribuir a la excelencia y calidad educativa en el Distrito.**

Programas o acciones:

- Promoveremos, ante el Instituto Nacional de Becas (INABEC) para el otorgamiento de becas a nuestros destacados estudiantes tanto de educación secundaria y superior.
- Participaremos apoyando el desarrollo de la educación primaria y secundaria a nivel distrital, apoyaremos a las bibliotecas escolares.
- Apoyaremos el mejoramiento de la infraestructura educativa de los colegios estatales de bajos recursos. Impulsando el Proyecto de Municipios Escolares como Escuela Cívica que permite enseñar los principios de la democracia representativa y participativa.
- Buscaremos fuentes alternas de financiamiento a fin de incrementar el número de becas para estudiantes del distrito de bajos recursos.
- Crearemos un Centro Municipal Especial de Aprendizaje en el que, con el apoyo de equipos multidisciplinarios, se contribuya al desarrollo de habilidades, conocimientos y educación remedial de niños, adolescentes y adultos.
- Estableceremos programas de capacitación, para las personas que deseen actualizar y aumentar sus conocimientos.
- En lo que respecta a la Educación de los Adultos, empleando infraestructura del sector educación implantaremos programas de alfabetización para asegurar la atención a la población con rezago educativo.
- Impulsaremos el fortalecimiento del hábito de la lectura y la realización de Concursos Escolares.
- Aumentaremos el acervo de las bibliotecas municipales y las equiparemos con computadoras para mejorar sus servicios.
- Promoveremos el reconocimiento que merece la labor que desarrollan los maestros y docentes de nuestro Distrito.
- Impulsaremos el acercamiento con instituciones educativas para el fomento de los valores cívicos.

Estrategia:

- **Combatir y Abatir la violencia intrafamiliar.**

Programas o acciones:

- Promoveremos entre la ciudadanía una cultura que permita la prevención de la violencia intrafamiliar, así como la denuncia oportuna cuando ésta se presente.
- Mejoraremos e incrementaremos las unidades especializadas y centros de atención a víctimas de delitos, enfatizando la ayuda a mujeres maltratadas y proporcionando a los ofendidos y sus familias ayuda psicológica, médica y legal.

- Promoveremos cambios al Código Penal para enfatizar la atención a la violencia intrafamiliar, tipificando los delitos correspondientes y poniendo especial atención en la violencia contra la mujer y los menores.
- Pondremos al servicio de la comunidad, líneas telefónicas especiales para dar atención rápida, oportuna y profesional cuando se requiera, en casos de violencia intrafamiliar.

CUARTA LINEA DE ACCION:

Impulsar la conservación del Medio Ambiente a nivel distrital.

Estrategia:

- Fortalecer el equilibrio ecológico y la conservación del medio ambiente.

Programas o acciones:

- Impulsaremos la participación de la sociedad y de los diferentes sectores económicos en la prevención de la contaminación ambiental y el establecimiento de medidas remediales, creando una cultura ecológica que permita hacer conciencia sobre la conservación del medio ambiente.
- Gestionaremos la obtención de recursos de instituciones y fundaciones nacionales y extranjeras, para trabajar en favor del mejoramiento ambiental de nuestro distrito.
- Daremos especial énfasis a la construcción y/o adecuación de espacios propios para la recreación familiar.
- Impulsaremos el cumplimiento estricto de la normativa regional en materia de protección ambiental.
- Incorporaremos en los reglamentos respectivos la Ordenanza Municipal sobre Fuentes de Contaminación y la de Forestación y Manejo de Especies Arbóreas en Plazas, Parques y Fraccionamientos.

Estrategia:

- Fortalecer la Protección y Mejoramiento Ambiental.

Programas o acciones:

- Impulsaremos las acciones de prevención y control de la polución ambiental de suelos, agua, aire, ruidos, y humos en pro de un medio ambiente más seguro y confortable que permita una mejor calidad de vida.
- Promoveremos el Plan de Prevención y Mitigación de Desastres previa culminación del Mapa de Riesgos, buscando el compromiso de la población organizada en acciones de Defensa Civil, e impulsando campañas de educación y control ambiental a nivel comunidad privilegiando a la población escolar y universitaria.
- Impulsaremos cinco principales proyectos de Áreas Verdes como espacios públicos emblemáticos en el distrito.
- Construcción por etapas del Parque Zonal de La Cultura.
- Construcción del Parque Cultural Recreativo de La Juventud en los terrenos Municipales donde también se construirá la Casa de la Juventud.
- Construcción de Parques Infantiles y de Recreación Familiar.
- Perfeccionaremos la aplicación de las Normas de Zonificación y de Salubridad como Estrategia de Control de Humos y Ruidos.

Estrategia:**- Fortalecer las Áreas Verdes y Zonas de Esparcimiento.****Programas o acciones:**

- Ampliaremos la población de árboles en calles, avenidas, parques y zonas de esparcimiento.
- Impulsaremos el vivero forestal para atender la demanda de plántones, y sembrando en calles y avenidas 5,000 plántones por año con participación de los vecinos.
- Mejoraremos las 50 Has. de parques y bermas que existen sembradas en la ciudad con el apoyo del vecindario organizado.
- Impulsaremos el Concurso Anual de Parques a fin de promover la cultura a favor de las áreas verdes.
- Realizaremos la mejora de servicios como restauración de plazas, parques y jardines, con la participación activa de los vecinos.

Estrategia:**- Fortalecer el Servicio de Limpieza Pública.****Programas o acciones:**

- Impulsaremos la elevación de los niveles de eficiencia del servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de las 9,000 toneladas de residuos sólidos y 3,000 toneladas anuales de desmonte que se producen en el distrito, evaluando, revisando y actualizando el Plan Integral de Manejo de la Limpieza Pública de Socabaya.
- Se pondrá énfasis en la cobertura del servicio de barrido, la red de rutas de recolección, el análisis de la ubicación de contenedores estacionarios, las actitudes culturales de la ciudadanía respecto del manejo de la basura que diariamente producimos en el distrito, y también se pondrá énfasis en el funcionamiento del relleno sanitario.
- Asimismo, buscando mecanismos administrativos para elevar los niveles de eficiencia del servicio exploraremos las posibilidades de concesionar el servicio integral de limpieza pública de Socabaya a los Clubes de Madres y Empresas Comunales.

QUINTA LINEA DE ACCION:

Fortalecer el municipio de Socabaya como distrito líder y competitivo a nivel nacional, elevando los niveles de seguridad, a fin de dar confianza a sus habitantes, inversionistas y turistas, y que permitan fomentar una convivencia armónica y productiva.

Estrategia:

- Establecer mejores sistemas de seguridad pública que satisfagan las necesidades y demandas de nuestros ciudadanos.

Programas o acciones:

- Fomentaremos la cultura de la participación ciudadana para la prevención de delitos.
- Elaboraremos un banco de datos de los miembros de seguridad y perfeccionaremos los centros de información delictiva con tecnología moderna, enlazándolos a la red policial.
- Realizaremos las gestiones necesarias para que se aumente e incremente la dotación policial ante el Ministerio del Interior.
- Estableceremos nuevas y mejores estrategias de vigilancia, principalmente en los lugares de mayor incidencia delictiva.
- Crearemos un grupo táctico especializado para operar en situaciones de alto riesgo llamado Élite "Grupo Swat".
- Estableceremos un sistema de acopio y análisis de datos estadísticos de incidencia de delitos para derivar de ellos acciones para combatir sus causas y efectos.
- Mejoraremos el servicio en las Empresas de Servicios de Vigilancia mediante la selección cuidadosa de sus integrantes, una permanente capacitación, comunicación y la modernización de equipos.
- Otorgaremos estímulos y reconocimientos a los elementos policiales que se distinguen en el cumplimiento de su deber.
- Actualizaremos la normativa correspondiente a las áreas de seguridad y vialidad.
- Reforzaremos la coordinación operativa entre la policía de nuestra ciudad con los cuerpos de seguridad de los municipios.
- Apoyaremos a incremento del parque vehicular policial destinado a las labores de patrullaje, de acuerdo con la cantidad de población y extensión territorial del distrito de Socabaya.
- Renovaremos equipos de comunicación y estableceremos un mejor sistema de intercomunicación entre planta de radio, delegaciones policiales, unidades policiales, para aumentar la efectividad y disminuir el tiempo de respuesta en caso de llamadas de auxilio.
- Modernizaremos los sistemas de información con la actualización de equipo con tecnología de punta.
- Recobramos la confianza, la credibilidad y el reconocimiento de la población desempeñando los cargos con responsabilidad y honradez, mejorando con ello las relaciones entre policía, ciudadanos y grupos de jóvenes.
- Impulsaremos la erradicación de locales de expendio de bebidas alcohólicas-
- **Estrategia:**

- Elevar nuestra capacidad para atender contingencias naturales.**Programas o acciones:**

- Crearemos el Atlas de Riesgos para conocer nuestros puntos débiles y minimizar los efectos destructivos en caso de fenómenos naturales o contingencias generadas por el hombre.
- Implementaremos el Sistema de Defensa Civil Distrital de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Defensa Civil y trabajaremos para que, en el corto plazo, pase del sistema reactivo al preventivo.
- Incrementaremos la cultura de Protección Civil en nuestra Región, con el programa "Plan Familiar de Protección Civil".

Estrategia:**- Fortalecer la seguridad ciudadana y prevención de desastres.****Programas o acciones:**

- Impulsar el funcionamiento de los Comités Vecinales en apoyo de la Policía Nacional a fin de desarrollar acciones de prevención y/o enfrentar coordinadamente la delincuencia, el narcotráfico, el pandillaje y la prostitución.
- Apoyar, de acuerdo a nuestra disponibilidad económica, a la Policía Nacional en sus requerimientos logísticos mínimos necesarios, para que pueda brindar un adecuado servicio de seguridad a la ciudadanía.
- Solicitar la dotación de mayor personal policial y aumento el aumento de efectivos a las Comisaría de la jurisdicción.
- Fortaleceremos los mecanismos para que las organizaciones vecinales se sumen al Sistema Nacional de Defensa Civil, como mesa de concertación a fin de:
 - Implementar el Plan de Prevención y Mitigación de Desastres.
 - Conformar las brigadas de Defensa Civil.
- Apoyar al Cuerpo de Bomberos y su plan de expansión, para instalar una Compañía de Bomberos en el distrito de Socabaya.

SEXTA LINEA DE ACCION:**Proponer una Administración y Gestión Municipal con servicios de calidad.****Estrategia:****- Promover una intensa participación ciudadana.****Programas o acciones:**

- Crearemos o fortaleceremos en cada una de las organizaciones sociales y de base, organizaciones de vecinos a efecto de que participen en el análisis y la solución de sus principales problemáticas.
- Pondremos en ejecución un Programa de Medición y Monitoreo de resultados sobre los trabajos que se realizan en cada una de las obras, actividades y acciones municipales con el apoyo y la participación de sus habitantes y vecinos.

Estrategia:

- **Propiciar el bienestar de la ciudadanía desarrollando un Municipio de efectividad.**

Programas o acciones:

- Evaluaremos sistemática y permanentemente el desempeño y los servicios que brindan los trabajadores del Gobierno Municipal.
- Redefiniremos y estandarizaremos la estructura administrativa y estableceremos procesos simplificados que se orienten hacia la eficiencia del Gobierno.
- Implantaremos sistemas de control de gestión y evaluación que permitan un monitoreo continuo de las acciones gubernamentales.
- Estableceremos Programas (**Sesiones de Concejo Municipal Descentralizado**) para escuchar la voz de los ciudadanos con el propósito de tomar decisiones con base en sus necesidades y expectativas.
- Estableceremos canales de comunicación para que los ciudadanos denuncien deficiencias y actos de corrupción en los servicios que prestan los servidores municipales.
- Generaremos una actitud de calidad en el servicio en todos y cada uno de los servidores municipales.
- Estableceremos un programa de reconocimientos al personal por metas alcanzadas, tanto en el plano individual como por equipos de trabajo.
- Acercaremos la Administración del Gobierno Municipal a la ciudadanía (**Municipio de Puertas Abiertas**), para facilitar la realización de trámites y pagos y para recibir en forma directa sus requerimientos y solicitudes de soluciones.

Estrategia:

- **Mantener con transparencia las finanzas y la economía municipal.**

Programas y acciones:

- Revisaremos y mejoraremos el sistema de control presupuestal para hacerlo más operativo y eficiente.
- Buscaremos nuevas fuentes de financiamiento para proyectos de inversión.
- Gestionaremos un reparto más equitativo de los recursos municipales.
- Llevaremos a cabo programas para concientizar a los ciudadanos, contribuyentes, usuarios y vecinos del distrito de Socabaya y demás contribuyentes sobre la importancia que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la buena marcha del trabajo municipal.

Estrategia:

- **Establecer una sana y positiva relación del Gobierno Municipal con el Estado y las demás Instituciones Públicas.**

Programas o acciones:

- Gestionaremos ante el Estado una mayor asignación de recursos, promoviendo que los mecanismos de distribución de los diferentes fondos sean equitativos, claros y transparentes.
- Buscaremos una mayor descentralización de recursos y funciones en todo aquello que, por su condición de cercanía con la población, el Gobierno

Municipal o Local pueda realizar con más eficiencia que el Gobierno Nacional.

- Facilitaremos e impulsaremos la coordinación de esfuerzos entre las distintas dependencias estatales para aprovechar de la mejor manera los programas y apoyos del Estado.

Estrategia:

- Dignificar y profesionalizar el servicio público en el Gobierno Municipal, para lograr que se convierta en una opción de carrera.

Programas o acciones:

- Crearemos el Premio al Mejor Trabajador Municipal y la Calidad en el Servicio.
- Redefiniremos las políticas y procesos de selección del personal, sin restricciones de género, religión o ideología.
- Estableceremos programas permanentes de capacitación y adiestramiento.

Estrategia:

- Propiciar la participación de los ciudadanos, así como de organismos y asociaciones, en el diseño de políticas y acciones de Gobierno.

Programas o acciones:

- Promoveremos la cultura de la denuncia y la corresponsabilidad entre Gobierno, sociedad e individuo.
- Actualizaremos las formas de Participación Ciudadana y elaboraremos el Manual del Buen Ciudadano.
- Impulsaremos para que los vecinos deudores de deudas tributarias efectúen canje con Trabajo Municipal en obras públicas.
- Fortaleceremos la Fiscalización Vecinal.
- Operaremos un programa permanente de atención y seguimiento a quejas y denuncias y aplicaremos estrictamente la Ley de Responsabilidad del Servidor Público.

Estrategia:

Vigilar y hacer transparente toda acción de Gobierno.

Programas o acciones:

- Fortaleceremos la Evaluación de Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
- Fortaleceremos los Controles para desarrollar las auditorías administrativas, técnicas, jurídicas y contables en todas las áreas de la Administración.
- Estandarizaremos las estructuras de organización y los procedimientos administrativos al máximo.

VI. RESPONSABLES

- El Alcalde Distrital de Socabaya
- Regidores de la Municipalidad Distrital de Socabaya
- Sociedad Civil

VII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con la finalidad de vigilar constantemente el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Plan de Gobierno Municipal “**SOCABAYA DISTRITO PARA TODOS**” 2019-2023, hemos determinado que la Comisión de Planeamiento se reúna semestralmente para evaluar los logros obtenidos.

Vale la pena mencionar que, dicha comisión, instalada al inicio de nuestra gestión, fue la responsable de la elaboración del presente documento y, por esa razón, es la más indicada para realizar la medición de avances.

En cada uno de los aproximadamente 160 programas y acciones contemplados en este Plan de Gobierno Municipal, se realizará un ejercicio para el establecimiento de indicadores objetivos y, de preferencia cuantitativos, para la medición de los resultados que se obtengan.

Con los indicadores de medición establecidos y a través de las reuniones semestrales de evaluación y seguimiento, estamos seguros podremos garantizar un cabal cumplimiento de los compromisos que a través de este documento hacemos con los habitantes de ésta gran región y ciudad.

En esencia, nos proponemos cumplir con estos compromisos porque estamos seguros que, con ello, podremos generar un mayor bienestar para la ciudadanía y más y mejores oportunidades para que nuestro **Distrito de Socabaya** crezca, avance y se convierta en la Ciudad Despierta y productiva que todos deseamos.

VIII. FINANCIAMIENTO

Con ingresos anuales previstos para los próximos años, por concepto de **FONCOMUN Y CANON MINERO**, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Desarrollo Integral y Sostenible del Distrito de Socabaya, de la Provincia y Departamento de Arequipa, proponemos impulsar en los próximos cuatro años las **seis líneas de acción** señaladas, siendo las metas a alcanzar muy probables en su ejecución.

FINALMENTE creo conveniente afirmar que una buena Gestión Municipal exige una permanente acción de auto-control y fiscalización. En este sentido en la primera sesión de Concejo plantearemos se solicite a la Contraloría un examen contable y operativo de la gestión que terminó el 31 de diciembre último.

Al interno del aparato municipal seguiremos privilegiando el funcionamiento de la Oficina de Procesos Administrativos, como apoyo a la transparencia de la gestión.

En este sentido invitamos a los ciudadanos que requieren de algún servicio municipal a colaborar en el esfuerzo de identificar a quienes dañan la imagen de la Municipalidad haciendo mal uso de su condición de Servidores Municipales, y también invitamos a los ciudadanos a identificar a quienes al buscar un servicio municipal intentan quebrar la Ley comprometiendo a algunos servidores municipales.

Asimismo, estimo importante referirme reiteradamente en forma especial a la participación vecinal o comunal, afirmando que la Campaña Electoral para llegar al Gobierno Municipal que hoy se inicia no tendrá mayor sentido ni trascendencia si es que la comunidad organizada no participa en la gestión del desarrollo del **distrito de Socabaya**. Por eso es que las **puertas de todas las dependencias Municipales deben estar abiertas para todas las organizaciones de base como:** Las Juntas Vecinales, los Comités de Progreso, los Clubes de Madres, las Organizaciones Gremiales, Los Clubes Deportivos y Culturales, los Clubes Sociales, la Organizaciones No Gubernamentales, los Colegios Profesionales y toda la ciudadanía organizada. Hacemos este planteamiento en el convencimiento que la participación vecinal potencia el presupuesto municipal y que las obras y acciones que hacen los vecinos organizadamente son los mejores logros de un Gobierno Municipal.

Finalmente agradeciendo a la ciudadanía que nos da el encargo de POSTULAR y servirla e interpretando el sentir de todos los miembros del futuro Concejo Municipal Distrital, puedo asegurar que nuestro desempeño como Alcalde y Regidores solo tendrá el sello de la identificación con el pueblo que nos eligió y el compromiso individual y colectivo de no descansar en la búsqueda del bienestar de la comunidad en democracia y con justicia social.

GRACIAS.

Sr. ROMULO TERAN TRIGOSO SOTO
CANDIDATO A LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE SOCABAYA